



**CAPÍTULO 9 - 10  
(Pág. 26 – 61 RIE 2024)**

## **MANUAL DE CONVIVENCIA**

### **Artículo 15. Introducción**

El presente Reglamento ha sido elaborado con la participación de todos los estamentos del establecimiento. Para esto, se consideraron todos los criterios y normas dictadas al respecto y en plena concordancia con los principios, valores y finalidades que inspiran y conducen la acción educativa que contempla nuestro Proyecto Educativo Institucional, asegurando de esta manera su coherencia, pertinencia, funcionalidad y estableciendo la flexibilidad de actualizarlo cuando sea necesario y oportuno para satisfacer las necesidades derivadas de las demandas de la comunidad escolar.

Considerando las exigencias que conforman nuestra cultura, valores, tradiciones y costumbres, se plasmaron en este reglamento los acuerdos y disposiciones que favorecerán el ejercicio de funciones y tareas necesarias para el logro de los objetivos institucionales, siendo el principal, el aprendizaje en un contexto contenedor y familiar pero formador.

Este reglamento es una herramienta que tiene como objetivo prevenir y disminuir las circunstancias y situaciones problemáticas que afectan el buen desarrollo y aprendizaje que compromete la búsqueda de una sana convivencia.

### **Artículo 16. Marco general**

**Consideraciones generales y legales:** las disposiciones contenidas en este reglamento interno y manual de convivencia escolar se encuentran actualizadas bajo la disposición de la Ley General de Educación (N° 20.370, 2009), Ley de Inclusión Escolar (20.854, 2015), Lineamientos de Convivencia Escolar 2017 – 2018, Ley de Violencia Escolar (20.536, 2011), Ley TEA (20.545, 2023), Ley que sanciona el porte y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y sustancias psicotrópicas (N°20.000) y Ley de control y porte de armas (N° 17.798).

## **Artículo 17. Antecedentes**

### **Definición de Convivencia en el Colegio Almenar de Pirque**

La convivencia en el Colegio Almenar de Pirque está inspirada por los principios valóricos que fundamentan este proyecto educativo, cuya principal característica es emular el ambiente cordial y formativo que se produce en el seno de una familia: conducción formativa constante y cariñosa.

El objetivo fundamental es construir, desde las experiencias cotidianas de nuestra comunidad escolar, un coexistir armónico, para lo cual, se potencia desde los lineamientos aquí expuestos, el aprendizaje de un comportamiento que propicie vinculaciones respetuosas y que nutran un clima escolar en dónde se desarrollen todos y cada uno de nuestros alumnos y alumnas.

El Colegio Almenar de Pirque, nace y se gesta desde la mirada integradora y respetuosa de personas y procesos que ofrece el sello Almenar. Desde el año 2013, en el que iniciamos nuestra propia historia, intentamos armonizar desde la mirada de los diferentes actores de la comunidad educativa, un clima escolar positivo que articule los aportes de estudiantes, profesores y sus familias, incentivando y acogiendo la participación de todos, una disposición permanente para mejorar la calidad de nuestra propuesta y proceso educativo.

Nuestra Cultura Escolar se actualiza con esta dinámica de colaboración constante de todos los miembros de la comunidad educativa, y recibe los aportes de nutrientes para el aprendizaje de valores y actitudes de nuestra propuesta formativa, en cada ceremonia, rito, vivencia y experiencia educativa, que en el “día a día” de nuestra práctica educativa dan sentido y terminan por generar el sello distintivo que esperamos compartan las personas que egresan de nuestro colegio.

### **Artículo 18. Marco valórico de la convivencia escolar en el colegio Almenar de Pirque**

La Convivencia Escolar del Colegio Almenar de Pirque se ha definido como el aprendizaje de un coexistir armónico, con oportunidades de buen aprendizaje y desarrollo para niños y jóvenes, que articulen las diferentes maneras de abordar y resolver los conflictos cotidianos naturales de toda convivencia humana.

El foco es que cada alumno o miembro de la comunidad educativa construya una relación respetuosa con sus compañeros(as) de curso, considerando siempre su etapa de desarrollo, de manera que pueda tomar mayor conciencia sobre el impacto que tiene su actuar sobre los demás y en la construcción de su propia identidad personal.

Este objetivo requiere que los integrantes de nuestra comunidad asuman una actitud permanente de no discriminar y un compromiso consigo mismo y los demás para la prevención y/o resolución oportuna de conflictos, logrando incorporar conocimientos o prácticas que le permitan anticipar y planificar su actuar frente a situaciones que perjudiquen la convivencia escolar.

## **Nuestros valores son:**

- Respeto
- Compromiso
- Honestidad
- Disciplina
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Espiritualidad

Es importante estar atentos a aquellas situaciones que afectan este objetivo, pues en la dinámica de desarrollo y aprendizaje humano se generan situaciones que pueden afectar esta convivencia en el mutuo respeto, por lo que debemos estar atentos para así prevenir o intervenir oportunamente en su resolución pacífica y productiva.

Definimos a continuación algunos conceptos considerados fundamentales para poder abordar con un lenguaje común las diferentes situaciones que se puedan presentar en el marco de la sana convivencia, como también los recursos y servicios a utilizar para prevenir o mediar oportunamente en estas situaciones.

## **Artículo 19. Definiciones Fundamentales**

**Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

**Violencia:** Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo. En el contexto escolar se define como una acción intencionalmente dañina entre miembros de la comunidad.

**Registros:** Consideraremos como tal todo aquel documento que describa una situación ocurrida en el colegio o fuera de este, pero y que involucre a alumnos, profesores, directivos, apoderados, administrativos, auxiliares o terceros externos en actos que interfieran la sana convivencia. El hecho debe quedar por escrito en documentos oficiales del Colegio, siendo éstos:

- Libro de Clases
- Libro de Observaciones Significativas
- Hojas de Entrevistas
- Actas de Convivencia; Acoso Escolar; Abuso Sexual.

**Equipo de Convivencia escolar:** grupo conformado por la Encargada de Convivencia escolar, Psicóloga, Asistentes de Dirección y Profesores Jefes. Encargado de generar instancias de prevención y resolución de conflictos que se presenten a nivel individual, grupal y colectivo, ajustándose a los protocolos establecidos.

**Equipo Psicoeducativo:** Grupo formado por Orientadora, Psicóloga, Psicopedagoga y Educador Diferencial. Este equipo de trabajo tiene como parte de sus funciones brindar apoyo en situaciones del ámbito académico y socioemocional. Acompaña la labor del Equipo de Convivencia escolar en los ámbitos de su competencia.

## **Artículo 20. Deberes de los estudiantes**

### **Deberes de los Alumnos/as**

#### **a) En relación al entorno**

1. Contribuir a la mantención del recinto escolar, mantenerlo ordenado y limpio, considerando salas de clases, patios, pasillos, laboratorios, biblioteca, gimnasio y toda dependencia destinada al aprendizaje, la recreación o desplazamiento.
2. Usar correctamente los servicios como baños, enfermería, comedor. Proteger el mobiliario e instalaciones que permiten el normal funcionamiento (pintura, vidrios, murallas, artefactos sanitarios, etc.).
3. Asumir el deterioro o destrucción de bienes físicos del Colegio provocados por el estudiante, voluntaria o involuntariamente. Éstos serán evaluados por el Coordinador General y repuestos o cancelados por él o los alumnos/as (apoderados) responsables del daño. Este pago se hará extensivo al estudiante o a la totalidad del curso si procede, en un plazo acordado.
4. Respetar la flora y fauna presente en el establecimiento y procurar el cuidado del medio ambiente.
5. Utilizar correctamente los basureros del establecimiento, promover el reciclaje y optimización de los materiales.

#### **b) En relación al clima educativo**

1. Respetar y valorar a todos los miembros de la comunidad escolar.

2. No consumir alimentos en la sala de clases, biblioteca, laboratorios y otros espacios de trabajo, pudiendo hacerlo en los patios durante el recreo. El profesor a cargo del curso podrá evaluar la pertinencia de la acción en casos excepcionales.
3. Procurar el empleo de un vocabulario correcto y educado. Las palabras vulgares no son aceptadas como forma de comunicación.
4. Mantener cordialidad en el trato y ayuda mutua, una actitud honesta, reconociendo los errores y reparándolos con actitud de diálogo y apertura ante las ideas de los demás.
5. Respetar y cuidar el manejo de la información, no grabar imágenes o tomar fotos dentro del establecimiento. Sólo se podrá realizar si está programado anticipadamente como parte de una actividad pedagógica.

**c) En relación al orden, responsabilidad y normas sociales.**

1. Asistir a clases diariamente.
2. Ser puntuales al ingreso y salida de la jornada escolar y de actividades extraprogramáticas.
3. Presentarse a clases con todos los materiales exigidos por sus profesores y útiles necesarios para realizar las actividades del día; no hacerlo implicará obstáculo para sus aprendizajes.
4. Utilizar la Agenda y/o Correo Electrónico como medio de comunicación entre el Colegio y la familia. Una agenda que se pierda o que esté en mal estado deberá ser reemplazada por una nueva, previo aviso al apoderado por parte del profesor jefe.
5. Cuidar sus pertenencias evitando el deterioro y las pérdidas; para ello, sus cuadernos y libros pueden estar marcados, en buenas condiciones y en orden en los sitios asignados. El Colegio no se hará responsable por prendas u otros objetos olvidados o perdidos, ya sea en sala de clases, patios, gimnasio u otro recinto del Colegio.
6. Regular las manifestaciones de afecto dentro del Colegio. Estas deben ser moderadas y respetuosas entre la pareja y hacia el resto de los miembros de la comunidad.
7. No se permite hacer negocios; cambios, permutas, o rifas sin la autorización previa de Coordinación General.

8. Presentar solicitud de realización de actividad que no sean parte de la calendarización del colegio tales como: celebraciones, convivencias, entrega de regalos, premios u otros. Estas deben ser autorizadas por Dirección del colegio
9. Cuidar de la propia salud por lo que no podrán traer bebidas energéticas o cualquier tipo de productos que sean para mayores de 18 años.
10. Utilizar las dependencias del casino para almorzar. De realizarlo en las áreas verdes u otra dependencia del colegio deberán cuidar su aseo y orden, así como devolver todo lo prestado por el casino (bandeja, cubiertos, vaso, etc.).
11. Permanecer dentro de las dependencias del colegio durante la jornada de clases. Los retiros de estudiantes deben ser concretados por el apoderado o bien apoderado suplente.
12. Presentar un comportamiento adecuado para el correcto desarrollo de la clase.
13. Respetar el protocolo de atención de problemas de salud.
14. Respetar el protocolo de salidas pedagógicas, los alumnos sólo podrán salir con la autorización firmada por el apoderado y con el uniforme del Colegio.
15. Respetar la propiedad ajena y, en caso de encontrar artículos, deben entregarlos a los Asistentes de Dirección o Coordinador General, para ser devueltos a su dueño.
16. Evitar traer objetos de valor, celulares, juegos electrónicos, dispositivos, cámaras fotográficas u otros al colegio. Todo lo anterior busca evitar y prevenir que éstos se pierdan, roben o dañen. El colegio no se hará responsable por pérdida de este tipo de pertenencias.
17. Tomar conocimiento y respetar las regulaciones y normativa del Reglamento de Evaluación del Colegio.

## **Artículo 21. Regulaciones y acuerdos para la convivencia**

### **21.1 Fundamentos y Principios**

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en nuestros estudiantes los principios y elementos que construyen una sana convivencia escolar, estableciendo con claridad qué tipo de comportamiento se pide y se valora en nuestra comunidad, exponiendo una clasificación de los principales tipos de desajustes que se podría producir en esta convivencia, las estrategias de intervención, los protocolos de actuación para corregirlos y las principales consecuencias que tendrían estos desajustes.

En nuestro colegio se prefiere el concepto “consecuencia” al de sanción o castigo, para hacer tomar conciencia al estudiante que toda acción tiene su efecto y que la medida disciplinaria que se debe aplicar es causal de su propio comportamiento desajustado y no exclusivamente de una autoridad externa que la imponga.

A su vez se entiende por “medida reparatoria” aquella acción que busca reparar o enmendar en parte el efecto causado a otro u otros al infringir una norma, lo que a su vez permite un proceso de aprendizaje, empatía y reflexión en quien incurrió en la falta.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y respetuoso, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos, siendo muy importante la mantención de las buenas formas en su solicitud. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de lo denunciado.

Es así como lo que se expone en el Manual de Convivencia del Colegio Almenar de Pirque se basa en tres principios de base:

- a) Prevención y Formación, ya que se enseña y se aprende desde la experiencia cotidiana del coexistir con otros.
- b) Participación y compromiso de toda la comunidad educativa, cada miembro desde su rol y funciones aporta a la generación de un clima y convivencia positiva.
- c) Derecho y responsabilidad, todos los participantes de la comunidad están sujetos a que se respeten sus derechos y que cumplan con sus deberes.

En la construcción de la normativa se vuelve central y relevante:

- Las normas declaradas en este Manual se basan en los valores educacionales y formativos que pretendemos desarrollar y deberán ser expuestas de forma simple, clara y consistente.
- Todos los miembros de la Comunidad Educativa, en especial los estudiantes y sus familias deberán tener conocimiento y comprender cada norma y su consecuencia.

- Cada consecuencia deberá ser aplicada con una actitud y comportamiento afectivo que invite a la reflexión y el cambio. Con firmeza en su aplicación, pero a su vez comprensión y flexibilidad en el proceso de acompañamiento para la internalización del principio regulador que esté a su base.
- Las consecuencias tendrán directa proporcionalidad a la falta y respetarán la etapa de desarrollo del estudiante, sus características personales, así como el contexto o circunstancias en las que se cometió la falta, permitiendo la reparación y restauración de una sana convivencia.
- Todos los miembros de Dirección, Cuerpo Docente y Asistentes de Dirección deberán actuar en base a un criterio unificado, centrado en lo que aquí se expone como marco regulador, siendo ésta la manera de expresar objetividad, coherencia y constancia en nuestro actuar formador.

La entidad que promueve, propicia y vela por el desarrollo de una sana convivencia en las entidades educativas es el Equipo de Convivencia escolar.

## **21.2 Estrategias de Intervención**

En nuestro colegio los estudiantes están diferenciados en cuatro ciclos: menores (Rilán e Inapire) y mayores (Piremapu y Millantí), por lo tanto, para los más pequeños tenemos asociadas a las normativas generales otra mirada, una que respeta sus procesos de desarrollo y que considera en mayor medida el aporte e importancia de su principal agente de socialización, la familia.

Desde la mirada formadora y reflexiva del concepto de disciplina, exponemos tres niveles de intervención que definen aspectos preventivos, normativos y consecuencias.

### **a) Primer Nivel. Plan Formativo y Preventivo**

**Rol y actitud del Profesor:** el profesor debe actuar de manera positiva, ser dinámico, entusiasta, cariñoso, aunque con autoridad en sus decisiones, amable, respetuoso, conector de las características del grupo y de cada uno.

Con respecto a la didáctica y metodología, las actividades deben propender a:

- Generar motivación e interés en los alumnos.
- Tener un adecuado ritmo y nivel de exigencia para cada grupo.
- Lograr un equilibrio entre trabajo individual, grupal y colectivo.
- Tener un respeto real por las diferencias individuales.

- Favorecer actividades lúdicas para el aprendizaje: proyectos, juegos, concursos, exposiciones, salidas, rincones, proyectos de aplicación, etc.

**Coordinación del(la) Profesor(a) Jefe:** Es necesario que todos los profesionales mantengan una relación permanente de comunicación y coordinación con el(la) profesor(a) jefe, con respecto al grupo curso y al avance de cada uno de los alumnos.

**Comunicación y trabajo con la Familia:** La familia es el primer agente socializador y formativo, por lo que su rol en el proceso de formación y regulación de cada estudiante es fundamental. El trabajo en conjunto con profesor(a) jefe, el cumplimiento de sus responsabilidades, la adherencia al proyecto educativo, el respeto por las formas y procesos internos, así como una participación activa y críticamente positiva serán la base para una respuesta coherente con el marco regulatorio de Convivencia que el colegio ofrece.

**Consejos de cursos/ Orientación:** Esta actividad otorga un espacio para la reflexión y conversación sobre temas de inquietud, incentivando el desarrollo personal y grupal, a través del Proyecto de Afectividad del Colegio Almenar de Pirque, el cual busca desarrollar estrategias para conducir las inquietudes o problemáticas propias de cada nivel.

**El diálogo como base de la convivencia:** Se espera que en todos los grupos sean valorados y respetados los diferentes intereses, necesidades y opiniones de cada uno, para ello es necesario fomentar experiencias de conversación e intercambio grupal de ideas y opiniones.

A través de la práctica de conversaciones reflexivas se pueden abordar temáticas de interés en el grupo, plantear acuerdos que beneficien al curso o algún integrante, estimulando la generación de soluciones para las diferentes situaciones que pueda presentar el grupo o uno de sus miembros.

**Formación personal y social:** En cada curso se implementan actividades con el objetivo de fomentar en los alumnos distintas habilidades afectivas y sociales que faciliten un mayor y mejor conocimiento de sí mismo, una mejor adaptación e interacción con los demás y un desarrollo adecuado de sus conductas.

## **b) Segundo Nivel. Normas específicas de cada curso**

En cada curso, se realizan acuerdos con los niños y jóvenes para regular aspectos específicos que no estén contenidos en el reglamento general. Las normas y sus consecuencias serán generadas de acuerdo con las necesidades del grupo. Las cuales deberán estar en total concordancia con lo declarado en el presente manual.

Es importante que:

- Durante marzo/abril estas normas específicas se darán a conocer a la comunidad escolar trabajándolas con cada curso, desde el Proyecto de afectividad, estando a la vista de todos en un cartel colocado en el muro de la sala, siendo además informadas a las familias. (Rilán - Inapire).
- Todos los estudiantes las conozcan y entiendan.
- Los profesores especialistas conozcan la normativa elaborada para cada curso.
- La creación de la propia normativa no exime al estudiante de tener que ajustarse a las planteadas en el presente reglamento, las que se aplican con un criterio diferenciado en ciertos casos.

### c) **Tercer nivel. Estrategias y Medidas Pedagógicas**

Como ha sido mencionado antes nuestra forma de abordar y enseñar una sana convivencia respeta las edades y los procesos de cada una de las etapas, por lo que las estrategias de manejo y medidas pedagógicas también varían según los diferentes niveles.

**Manejo en Ciclo Rilán:** el manejo y contención en los ciclos menores se describe de forma resumida a continuación.

Síntesis de Medidas de Manejo:

- Contención de estudiantes involucrados en el hecho.
- Reflexión sobre el comportamiento en cuestión (personal).
- Reconocimiento del estado emocional o emociones provocadas por el hecho.
- Búsqueda de soluciones en conjunto con el estudiante.
- Trabajo sobre sistema de refuerzo.
- Establecimiento de compromisos personales simples (personales) y acuerdos consensuados (grupales).
- Desviación del foco para retomar actividad.
- Cambio de actividad momentáneamente.
- Contención asistida.

## **Manejo en Ciclos Inapire – Piremapu -Millantí**

Si algún alumno presentara problemas de adaptación al colegio o al grupo curso, y que pueden dificultar o impedir el normal desarrollo de una clase, se aplicará una metodología de trabajo que apunte a modificar estas conductas y facilitar un desarrollo más adaptativo.

- **Conversación con el Estudiante:** Esta se realiza como primera medida de abordaje; es sostenida por quien presencia el incumplimiento (profesor especialista, profesor jefe, equipo de convivencia, etc.), tiene por objetivo generar conciencia del impacto de sus acciones en clima o convivencia y se debe transmitir claramente la necesidad de cambio en su comportamiento.
- **Seguimiento individualizado:** Se realiza en el Archivador de Entrevista, así se hace un registro de todas las conductas del estudiante y los acuerdos que establece el colegio con el alumno(a) y/o su familia. Así también, se genera una carpeta para agrupar la información personalizada del estudiante.
- **Compromisos individuales:** Cada alumno que presente problemas de conducta desmedida tendrá que asumir un compromiso especial, considerando sus características, con el fin que este tome conciencia de sus dificultades y visualice distintas alternativas de solución. Este compromiso lo realizará con Profesor jefe, Equipo de convivencia y/o de ser necesario, con Dirección.
- **Compromisos de las familias:** Se realizará además un trabajo de seguimiento y coordinación con los padres, determinando los pasos a seguir y las diferentes alternativas para ayudar al alumno en el proceso.
- **Derivación y evaluación del Equipo de Convivencia:** Es importante en estos casos contar con la opinión de este Equipo y del Equipo Psicoeducativo para solicitar una evaluación externa de otros profesionales.

Todas estas medidas tienen por objeto facilitar la adaptación de los estudiantes al colegio y su relación con los demás miembros de la comunidad educativa, las que se podrán aplicar sin perjuicio de las medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial o medidas disciplinarias.

## **Artículo 22. Entidades que cautelan la Convivencia Escolar – Equipo de Convivencia Escolar**

Este equipo abordará los diferentes casos o situaciones de conflictos escolares y comportamientos que se aparten de la buena convivencia cotidiana en el colegio. Ésta es la entidad que tiene por objetivo recibir, indagar, dar curso y cierre a las diferentes situaciones relacionadas con convivencia en primera instancia.

Está conformado por:

- Encargado de Convivencia
- Profesor jefe/Especialista
- Psicóloga
- Asistente de Dirección

El equipo actuará frente a casos de dificultades en convivencia cotidiana, conflictos menores, y mayores que afectan la sana convivencia.

Lo que este equipo disponga será informado a las familias de los involucrados y se le dará seguimiento a los acuerdos que surjan. Si éstos no se cumplen o bien se presentan situaciones que ameriten tomar otras acciones, se recurrirá a la Dirección del colegio para definir nuevas acciones.

## **Artículo 23. Comité de la Buena Convivencia Escolar**

El Comité de Convivencia Escolar es un organismo consultivo que apoya el trabajo de la Dirección en la observación y manejo de la convivencia en los diferentes niveles. Algunas de las áreas en que realizará este apoyo son:

- Aportar al estudio, diseño e implementación de planes, proyectos o actividades de prevención para promover y asegurar una sana convivencia escolar.
- Informar a la comunidad acerca de las consecuencias que implica comportamientos contrarios a este reglamento.
- Participar de la actualización del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- La estructura del Comité de Convivencia será la que se indica a continuación:
  - Director
  - Encargado de Convivencia Escolar
  - Un docente ciclos menores
  - Un docente ciclos mayores
  - Representante del CEPA

- Representante del Centro de Alumnos
- Representante de administrativos.

Este comité es presidido por el Director y la Encargada de Convivencia Escolar. Se renueva cada año, reuniéndose a lo menos dos veces en el año y en toda ocasión que Dirección lo requiera.

De cada reunión del comité se generará un registro en Acta de Convivencia, herramienta en la que se deja constancia de las situaciones que se han abordado desde esta área.

Plan de Gestión de la Convivencia Escolar será revisado por este Comité, siendo actualizado por el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar y Director.

#### **Artículo 24. Encargado(a) de Convivencia Escolar.**

El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, será el funcionario(a) a cargo de ejecutar las acciones conducentes para lograr tener un buen clima escolar, e informará al equipo directivo sobre cualquier asunto relativo a la convivencia al interior del establecimiento. Deberá además velar por la resolución de los conflictos y eventos que pudieran alterar la sana convivencia, que estén dentro de sus competencias, teniendo siempre en cuenta el principio de conservar la armonía y las buenas relaciones, aplicando, según criterio, los protocolos correspondientes. Acorde a este principio, siempre que exista la posibilidad y las voluntades, gestionará como una medida legítima, la conciliación de las partes.

#### **Artículo 25. Funcionamiento de protocolos**

El colegio cuenta con diferentes herramientas que permiten un modo de actuar frente a diferentes procesos de forma organizada, eficiente y objetiva.

Todos ellos contienen los pasos que el colegio sigue frente a las diferentes situaciones complejas. También están publicados en nuestra plataforma virtual y se encuentran impresos en la Dirección de nuestro colegio.

#### **Artículo 26. Normas generales aplicables a todos los ciclos**

Nuestro colegio cautela la inclusión y el respeto por la diversidad, no discrimina arbitrariamente a sus estudiantes por razones socioeconómicas, situación de la familia, raza o religión.

Se respeta los derechos humanos de los estudiantes LGTBI (Lesbianas, Gays, Trans sexuales, Bisexuales, e Intersexuales y otros), NEE, pueblos originarios y migrantes, entre otros.

Se espera que los apoderados respeten las normativas establecidas, teniendo acceso y conocimiento de éstas. En el caso de que algún apoderado se muestre en desacuerdo con alguna medida establecida desde el Colegio, tras algún proceso aplicado, negándose a firmar algún documento oficial; se asume que la familia aun así toma conocimiento de lo comunicado, dejándose constancia escrita de ello en el acta de la reunión o entrevista. En el documento no firmado deberá quedar registrado que el apoderado se negó a firmar, indicando fecha y hora de la entrevista.

## **CAPITULO 10.**

### **Orden, disciplina y procedimiento.**

#### **Artículo 27. Disciplina, proporcionalidad y gradualidad.**

En nuestro Colegio se entiende como disciplina un conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia respetuosa, que permita a los estudiantes exponer actitudes que le permitan insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general.

Cabe tener presente que las sanciones se encuentran graduadas desde la amonestación verbal hasta la expulsión o cancelación de la matrícula, guardando estricta relación con la gravedad o reiteración de la falta.

#### **Artículo 28. Prácticas formativas.**

En el colegio siempre las prácticas formativas tendrán preferencia sobre las acciones disciplinarias y además, en la aplicación de éstas se guardará la respectiva razonabilidad en la construcción de las sanciones a la falta cometida.

La misión educativa del establecimiento va en el sentido de que los estudiantes comprendan la necesidad y el significado de las normas.

#### **Artículo 29. Debido proceso.**

Para que los procedimientos sean claros y justos sin formarse un juicio en forma apresurada, se conocerán todas las versiones del o de las personas involucradas, considerando el contexto o circunstancias que rodearon la ocurrencia de la falta (agravantes y atenuantes). En todo

procedimiento se deberá respetar el derecho del acusado a ser escuchado, presentar antecedentes y pruebas y realizar descargos en los plazos que se establezcan.

Se llevará un justo y debido proceso, siendo escuchados los argumentos de los afectados ante una presunta falta. Sin embargo, siempre que exista la posibilidad y la voluntad de las partes y teniendo como principio el conservar la armonía y las cordiales relaciones entre los miembros de la Comunidad, se buscará, como una medida legítima, la conciliación, de manera previa a cualquiera de los pasos protocolares, para así evitar profundizar en cualquier daño a las relaciones humanas que pudiera resultar como fruto de la ejecución del proceso sancionatorio.

Se considerará:

- Presunción de inocencia.

Ningún estudiante será considerado culpable; y será el procedimiento de evaluación de faltas, el que determinará los grados de responsabilidad, si correspondiere, ya que todas las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario.

- Derecho a efectuar descargos y apelar. En este sentido, el estudiante tiene derecho a:
  1. Un proceso transparente y justo cuando se le hace responsable de una falta.
  2. Conocer todas las acciones que se desarrollan para investigar el hecho.
  3. Derecho a ser escuchado, a presentar antecedentes, pruebas y presentar descargos en los plazos establecidos en este Reglamento.
  4. Derecho a apelar o solicitar la reconsideración de la medida cuando lo considere necesario, dentro de los plazos estipulados.
  5. Ser escuchado privilegiando el diálogo con y entre los implicados, ya que esto permitirá la oportunidad de reflexión y aprendizaje para el estudiante y el resto de la comunidad.

### **Artículo 30. Procedimiento de indagación**

Es una herramienta destinada a establecer los hechos que podrían constituir una infracción grave o muy grave. El Procedimiento consta de los siguientes pasos:

- 1) El(la) Encargado(a) de Convivencia, o la persona a quien designe, efectuará la investigación y deberá registrar las entrevistas en el documento correspondiente (Pauta de entrevista). Al finalizar el encuentro con la persona consultada, se leerán los registros, solicitando la firma. Sin perjuicio de ello si, el(la) entrevistado(a) manifestara su intención de no desear firmar el documento, bastará la constancia del funcionario que se efectuó la entrevista como

constatación. Adicionalmente se podrá remitir por correo electrónico, si se considera necesario.

El o la funcionaria que redacten el documento tendrá la calidad de ministro de fe, solo en aquello que se manifestó en la entrevista. La indagación se deberá desarrollar en el plazo establecido en cada Protocolo, de acuerdo con la situación ocurrida. Se resguardará que durante el periodo en que se desarrolle la indagación no exista divulgación de información que pueda afectar los derechos de las personas investigadas.

- 2) Las entrevistas buscan identificar la forma y alcances en que ocurrieron los hechos.
- 3) De ser necesario, se elaborará un informe al término de la indagación y que puede contener los siguientes elementos: lista de entrevistados, fecha, descripción de hechos, descargos y pruebas aportados por las partes involucradas, conclusiones y sugerencias para proceder según reglamento de convivencia, considerando agravantes y atenuantes.
- 4) La medida a aplicar se notificará a las partes involucradas, en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- 5) Se puede realizar, desde los involucrados; una apelación o solicitud de reconsideración respecto a las medidas establecidas.

Quiénes realizan la investigación, tienen prohibición total de emitir comentario y/o juicio público de aquello que conocieron durante o después del proceso.

### **Artículo 31. Procedimiento para presentar descargos y apelaciones.**

Los estudiantes o miembros de la comunidad que hayan sido denunciados deberán presentar sus descargos o versión de los hechos al momento de ser entrevistado por la persona encargada de llevar la indagación. Junto a ello, podrán presentar las pruebas o antecedentes que estime pertinente.

Para las sanciones que no impliquen las medidas de expulsión o cancelación de matrícula (que serán tratadas en el artículo siguiente) podrá presentar una apelación a la sanción aplicada ante Dirección, dejándose constancia en la ficha del estudiante de las alegaciones y defensas efectuadas por este respecto a los hechos y sanciones.

Todo estudiante tiene derecho a apelar a las sanciones recibidas dentro del marco de la buena educación y siguiendo los conductos regulares:

Para el caso de las sanciones de las faltas leves o menos graves el estudiante siempre puede apelar en forma escrita en un plazo de 3 días hábiles contados desde la aplicación de la medida. La apelación deberá ser presentada ante el Profesor Jefe y Encargado(a) de Convivencia Escolar. La

notificación de la medida será a través del registro en la hoja de vida, carpetas o expedientes que sean utilizados para tales efectos. La apelación será resuelta en el plazo de 3 días hábiles.

En el caso que la sanción corresponda a una falta grave o muy grave el apoderado junto a su estudiante deberá dirigir su apelación por escrito a la Dirección en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la notificación de la medida, aportando los antecedentes necesarios para su reconsideración.

La Dirección dará a conocer la resolución definitiva en un plazo máximo de 7 días hábiles. Contra la resolución de la Dirección, no procederá recurso alguno.

### **Artículo 32. Procedimiento de Expulsión y/o Cancelación de Matrícula.**

a expulsión o cancelación de matrícula de un estudiante por problemas o faltas conductuales es considerado como una medida extrema, y se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Reglamento Interno de Convivencia del Establecimiento, el estudiante persiste en su mal comportamiento.

**Se pueden presentar dos situaciones:**

**1) Asociada a dificultades conductuales persistentes, donde se contemplan las siguientes acciones:**

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el Profesor Jefe, Encargado(a) de Convivencia y/o Director deberán haber comunicado a los padres, madres o apoderados, lo siguiente:

- ✓ Problemas de conducta persistentes.
- ✓ Informaciones entregadas a los apoderados previamente.
- ✓ Advertencias respecto a las posibles aplicaciones de sanciones.
- ✓ Las implementaciones realizadas a favor del estudiante.

Tras haber comunicado a los apoderados las dificultades observadas en el estudiante a pesar de las medidas tomadas, el Director, tiene la facultad de expulsar o cancelar la matrícula, habiendo consultado a Consejo de Profesores y/o Equipo Directivo. La decisión y sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante afectado y a su apoderado, quienes podrán pedir por escrito la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad.

El Director resolverá la apelación previa consulta al Consejo de Profesores, en donde se registran en un acta las informaciones entregadas por los docentes, debiendo tener a la vista los antecedentes del estudiante. (informes, registros, etc.)

La resolución será informada en reunión con el apoderado en un máximo de 10 días a contar del día en que se presentó esta apelación, quedando registro escrito en Dirección y entregándose copia de ello.

Cabe tener presente que previo a la aplicación de la sanción, tendrá derecho a efectuar todas las alegaciones y descargos que estime conveniente.

## **2) En aquellos casos en que se afecte gravemente la convivencia escolar:**

En estos casos, se refiere a aquellos actos cometidos que causen daño a la integridad física o Psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educacional.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

El Colegio tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación. Respecto a la decisión de la expulsión o cancelación de matrícula y sus fundamentos, la cual es consultada al Consejo de Profesores.

Tras la decisión informada, podrán los apoderados pedir la reconsideración de la medida dentro de cinco días de su notificación, ante la misma autoridad – el director- quien resolverá luego de la revisión de los antecedentes expuestos.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno estudiante hasta culminar su tramitación. Cabe señalar que la suspensión de la que trata el presente párrafo corresponde a las modificaciones legales introducidas por la ley conocida como Aula Segura.

**Una vez notificadas la medida de expulsión o cancelación de matrícula el Establecimiento informará a la Superintendencia de Educación en el plazo de 5 días contados desde a aplicación de la medida.**

En todo momento al aplicar las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se respetarán los principios proporcionalidad y no discriminación arbitraria, regulados en este Reglamento.

### **Artículo 33. Criterios.**

Se tomará en cuenta al momento de determinar la sanción, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo, la preexistencia de algún diagnóstico y madurez de las partes involucradas.
2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - a. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores o causantes.
  - b. El carácter vejatorio o humillante del maltrato o en su consecuencia.
  - c. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
  - d. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
  - e. Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
  - f. La conducta anterior del responsable.
  - g. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
  - h. La discapacidad o indefensión del afectado.

### **Artículo 34. Medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial**

Se considerarán las siguientes medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- a. Profesor acompañante, asignatura y/o Educador Diferencial.
- c. Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- d. Psicólogo(a).
- e. Asistente de Dirección

En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- a. Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- b. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
- c. Reconozca las consecuencias de su actuación.
- d. Repare la situación generada.

**Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.**

**Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:**

- a) Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- b) Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- c) Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

- d) Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que

luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque perderían el carácter formativo. Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del establecimiento como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, sala; mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

- e) Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicosocial o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.
- f) Talleres con padres, madres y/o apoderados(as): Corresponde a acciones realizadas por el Equipo psicoeducativo y/o de Convivencia, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres, madres y/o apoderados(as) herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.
- g) Derivación al equipo Psicoeducativo y/o Convivencia: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo. Los profesores acompañantes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el Equipo Psicoeducativo y/o de Convivencia, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social.

De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

- h) Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección, podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, Tribunales de Familia, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo Psicoeducativo a objeto de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.
- i) Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, estudiante y su apoderado. Esta medida solo podrá ser sugerida al apoderado quien determinará su aplicación.

Las presentes medidas podrán ser aplicadas para las faltas leves, menos graves, graves y muy graves.

### **Artículo 35. Atenuantes.**

Serán considerados atenuantes de la falta:

- a) Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- b) Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- c) La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- d) Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- e) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor del estudiante afectado del centro educativo.

### **Artículo 36. Agravantes.**

Serán considerados agravantes de la falta:

- a) Actuar con intencionalidad o premeditación.
- b) Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- c) Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- d) Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- e) Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.

- f) Cometer la falta ocultando la identidad.
- g) No manifestar arrepentimiento.
- h) Comportamiento negativo anterior del responsable.
- i) Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- j) Impactar negativamente en la comunidad escolar.

### **Artículo 37. Proceso de acompañamiento.**

En el caso de que proceda, se establecen un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas como la conversación personal, el recordatorio del compromiso adquirido, la solicitud de reparar faltas o pedir disculpas, la entrevista con el apoderado, ejecución de acciones acordadas, pretendiéndose con ello un cambio positivo.

El proceso de acompañamiento será iniciado y liderado por el/la profesor/a jefe cuando considere que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este reglamento. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementan las acciones respectivas según el caso. Otros miembros de la institución como: coordinadores, encargado de convivencia, psicóloga etc., pueden participar activamente en propiciar instancias de diálogo, reparación, compromisos, etc., en post de la solución armónica y pacífica del conflicto.

### **Artículo 38. De las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas.**

Se detallan las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas que eventualmente se aplicarán. El objetivo de ellas es dar una oportunidad al alumno(a) para que tomando conciencia de ella, tenga la oportunidad de rectificar su conducta. cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 34.

Las medidas y sanciones serán:

- i. Derivación con el encargado de convivencia escolar.
- ii. Derivación a orientación y/o psicología.
- iii. Derivación profesional externo en caso de que lo requiera.
- iv. Amonestación verbal.
- v. Citación del apoderado
- vi. Firma de compromiso del estudiante.

vii. Derivación al OPD.

viii. Suspensión, la cual puede ser de distintos tipos:

- a) Suspensión indefinida – asistencia a pruebas y exámenes: En forma excepcional se podrán aplicar medidas como suspensiones indefinidas o asistencia a sólo rendir evaluaciones si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.
- b) Suspensión por período acotado de clases por un día y un máximo de cinco días. la suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso de que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.
- c) Suspensión de participar en actividades extraprogramáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro acontecimiento de la comunidad escolar.

ix. Reducción de jornada: Si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. condicionalidad simple.

Es una sanción comunicada por el director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediarles. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre por parte del Consejo de Profesores.

x. Condicionalidad simple y extrema.

Es una sanción comunicada por el director, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en el centro educativo. Esta sanción es decidida por la dirección. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, por parte del Consejo de Profesores. La Condicionalidad simple precede a la extrema, que es también su consecuencia, salvo que el mérito de la falta indique la aplicación inmediata de la de mayor gravedad.

xi. Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente.

Se aplicará en aquellos casos en que habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el reglamento de convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la convivencia escolar de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 32 y 48

## xii. Expulsión.

Es una medida extrema, que se aplica si existe peligro real para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 32 y 48.

Dependiendo de los hechos y estudiantes involucrados, el colegio podrá solicitar al apoderado que su pupilo no sea enviado al establecimiento durante el periodo que dure la recopilación de antecedentes, no como una medida disciplinaria, sino como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de los afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, los niños y niñas que cursen los niveles de educación parvularia no podrán ser objeto de sanciones por infracciones a la convivencia, sino que se adoptarán medidas pedagógicas.

### **Artículo 39. Definición de las Faltas.**

**FALTA LEVE:** Son aquellas actitudes, comportamiento y/o transgresiones de común ocurrencia y que no tienen consecuencias mayores, pero no contribuyen al buen ambiente de trabajo escolar.

**FALTA MENOS GRAVE:** Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad y que no se enmarcan en las normas establecidas en el presente reglamento.

**FALTA GRAVE:** Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan o pueden afectar negativamente la convivencia escolar y son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete el o los infractores en que se demuestra voluntad libre para realizarla.

**FALTA MUY GRAVE:** Actitudes, comportamientos y/o transgresiones que dañan gravemente la convivencia escolar y que son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción que se comete el o los infractores en que se demuestra voluntad libre para realizarla.

### **Artículo 40. Faltas leves.**

Las faltas leves son las siguientes

- i. Usar vestuario y/o elementos que no corresponde al uniforme del colegio.
- ii. Falta de aseo y/o incumplimiento de la normativa de presentación personal.
- iii. No poner atención o tener una actitud indiferente en clases.
- iv. Distraer a otros alumnos.

- v. No portar su agenda escolar en los casos que corresponda.
- vi. Ingerir alimentos de cualquier tipo en clases o actividades del establecimiento (actos cívicos, exposiciones, etc.)
- vii. Ensuciar pasillos, salas de clases y otras dependencias.
- viii. Atrasos tanto al inicio como durante el desarrollo de la jornada escolar.

#### **Artículo 41. Medidas y sanciones:**

Al incurrir el estudiante en una falta leve, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o Asistente de Dirección, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiéndose aplicar las siguientes medidas:

- i. Para las infracciones contenidas en los numero i a ii del artículo 40 se aplicará la amonestación verbal de carácter formativo.
- ii. Para las infracciones contenidas en los numero iii a vi del artículo 40 se aplicará entrevista y compromiso verbal con el estudiante.
- iii. Para las infracciones contenidas en los numero vii a viii del artículo 40 se aplicará Carta de Compromiso y Medidas pedagógicas.

Y si la conducta persiste se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

- i. Para las infracciones contenidas en los numero i a ii del artículo 40 se enviará una comunicación al apoderado a través de la agenda escolar o correo.
- ii. Para las infracciones contenidas en los numero iii a ix del artículo 40 se citará al apoderado para tomar acuerdo con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en el libro de clases o instrumentos anexosa través de los cuales se gestione la convivencia escolar.

#### **Artículo 42. Las faltas menos graves son las siguientes:**

- i. Reincidencias de faltas leves de la misma falta (3 de la misma falta durante el año escolar).
- ii. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: bulla, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse, no trabajar.
- iii. Realizar ventas que no estén autorizados por parte de la Dirección.
- iv. Fingir enfermedades con el objetivo de ser retirados por sus apoderados.

- v. Negarse a trabajar en clase.
- vi. No presentar materiales y útiles necesarios para el cumplimiento de sus deberes escolares.
- vii. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones, trabajos.
- viii. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del establecimiento e ingresar a ellas sin autorización.
- ix. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre alumnos dentro del colegio.
- x. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).
- xi. Manipulación de elementos tecnológicos en la sala de clases, como equipos audiovisuales o de audios que perturben o provoquen distracción
- xii. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.

### **Artículo 43. Medidas y sanciones**

Al incurrir el estudiante en una falta menos grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o Asistente de Dirección, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

- i. Para las infracciones contenidas en los números i y iii del artículo 42 se aplicará la Amonestación Verbal de carácter formativo.
- ii. Para las infracciones contenidas en los números iv y vii del artículo 42 se Registrará observación escrita.
- iii. Para las infracciones contenidas en los números viii del artículo 42 se suscribirá un compromiso escrito con el estudiante en entrevista.
- iv. Para las faltas contenidas en el número xi del artículo 42, el profesor jefe o profesor de asignatura y/o Asistente de Dirección, podrán requisar el o los aparatos, haciendo entrega de estos al estudiante al final de la jornada, informando al apoderado a través de la agenda o correo si lo considera necesario.
- v. Para las infracciones contenidas en los números ix y x del artículo 42, de ser necesario se citará al apoderado para establecer acuerdos con el estudiante a fin de enmendar y/o no repetir la falta, dejando registro de lo acordado en libro de clases o instrumentos anexos a través de los cuales se gestione la convivencia escolar.
- vi. Para las infracciones contenidas en el número xii del artículo 42 se derivará al Asistente de Convivencia Escolar.

Si persiste la conducta se aplicarán las siguientes medidas, en el orden establecido:

- i. Para las infracciones contenidas en los números i a iii del artículo 42 se derivará a Orientación y/o Psicología
- ii. Para las infracciones contenidas en los números iv a vii del artículo 42 se derivará a una profesional externa en caso de que lo requiera.
- iii. Para las infracciones contenidas en los números viii a x del artículo 42 se derivación a orientación y/o psicología.
- iv. Para las infracciones contenidas en los números xi y xii del artículo 42 se aplicará suspensión hasta por 2 días.

#### **Artículo 44. Faltas graves**

Son consideradas como faltas graves:

- i. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del colegio, a padres o apoderados.
- ii. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del establecimiento: directivos, docentes, auxiliares, etc.
- iii. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.
- iv. No ingresar a clases estando en el centro educativo o salir de la sala sin autorización.
- v. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
- vi. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
- vii. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.
- viii. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros.
- ix. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros.
- x. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
- xi. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.

- xii. Salir del centro educativo antes del término de la jornada de clases, sin la autorización correspondiente.
- xiii. Pelear al interior del Establecimiento o fuera de éste.
- xiv. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- xv. Fumar cigarrillos al interior del centro educativo, en el frontis del mismo o en cercanías mientras el estudiante este desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
- xvi. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
- xvii. Fugarse individual o colectivamente dentro del centro educativo (cimarra interna)
- xviii. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios del centro educativo
- xix. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros
- xx. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra-programáticas.
- xxi. Desacato de instrucciones en planes de evacuación
- xxii. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como, por ejemplo: Extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
- xxiii. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de Transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.
- xxiv. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc, en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.
- xxv. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros(as) y/o funcionarios(as).

Al incurrir el estudiante en una falta grave, el docente de asignatura y/o el(la) profesor(a) jefe y/o, Asistente de dirección y/o el Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta. Además las consecuencias deben contemplar acciones reparatorias y la comunicación con apoderado. El colegio podrá aplicar, las siguientes medidas según la gravedad de la falta:

**Artículo 45. Medida y sanciones.**

<b>Infracción</b>	<b>Medida a aplicar</b>
Infracciones contenidas en el número i del artículo 44	Carta de Amonestación.
Infracciones contenidas en los números ii y iii del número 19	Carta de Amonestación y suspensión. estudiante.
Infracciones contenidas en los números iv y v del artículo 44	Registro hoja escolar, Carta de Amonestación y/o suspensión.
Infracciones contenidas en los números vi al ix del artículo 44	Registro hoja escolar, Carta de Amonestación y/o suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en el número x del artículo 44	Entrevista Apoderado, Carta de Amonestación y/o suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en el número xi del artículo 44	Entrevista Apoderado, Carta de Amonestación y/o suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días. Reparación del daño causado.
Infracciones contenidas en el número xii del artículo 44	Registro en LOS y/o suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números xiii al xvi del artículo 44	Registro en LOS y/o suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números xvii al xix y xxi del artículo 44	Carta de Amonestación y/o suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en el número xx del artículo 44	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en los números xxii y xxiii del artículo 44	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en el número xxiv del artículo 44	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en el número xxv del artículo 44	Carta de Amonestación y reposición delo dañado.

Ante la reiteración de este tipo de faltas, el colegio podrá aplicar las siguientes medidas según la gravedad de estas:

<b>Infracción</b>	<b>Medida a aplicar</b>
Infracciones contenidas en los números i al iii del artículo 44	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números iv y v del artículo 44	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en los números vi al viii del artículo 44	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números ix y x del artículo 44	Suspensión de actividades o ceremonias
Infracciones contenidas en el número xi del artículo 44	Condicionalidad Simple.
Infracciones contenidas en el número xii del artículo 44	Suspensión del estudiante por 1 y hasta 4 días.
Infracciones contenidas en los números xiii al xxv del artículo 44	Condicionalidad extrema

**Artículo 46. Las Faltas muy graves son:**

- i. Amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
- ii. Agredir gravemente a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
- iii. Acoso Escolar (Bullying - Cyberbullying - hostigamiento escolar) a otros alumnos que afecte gravemente la convivencia escolar.
- iv. Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier imagen o conducta de maltrato escolar y/o reñidas con la moral que provoquen menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- v. Ejecutar acciones que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

- vi. Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Colegio.
- vii. Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.
- viii. Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del establecimiento.
- ix. Destrozar el mobiliario o la infraestructura del establecimiento educacional.
- x. Realizar conductas de exhibicionismo, físicas o visuales, al interior del Colegio.
- xi. Alterar el contenido o dañar libros de clases, sistema computacional o cualquier otra documentación del establecimiento.
- xii. Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- xiii. Sustraer o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero del establecimiento o de alguno(s) de sus integrantes.
- xiv. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, conductas reñidas con la moral.
- xv. Manifestaciones de carácter sexual explícitas.
- xvi. Acceder a instrumentos o resultados evaluativos, mediante la sustracción de manera fraudulenta.
- xvii. Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad del centro educativo.
- xviii. Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.
- xix. Reincidir en las faltas graves (3 de la misma falta durante el año escolar)

#### **Artículo 47. Medidas y sanciones.**

Al incurrir el estudiante en una falta muy grave, el Encargado de Convivencia Escolar o el Director según corresponda, analizará la situación y decidirá las acciones a seguir, medidas que deben contener acciones reparatorias y entrevista con el apoderado, las consecuencias a las que se expone el estudiante pueden ser:

- i. Para las infracciones señaladas en el número iii del número precedente se aplicará la Suspensión del estudiante hasta por 5 días ( Renovables por 5 días más).
- ii. Para las infracciones señaladas en los números iv a vi del número precedente se aplicará la reducción de jornada
- iii. Para las infracciones señaladas en los números viii al x del número precedente se aplicará la Suspensión hasta por 5 días.
- iv. Para las infracción señalada en el números xiii del número precedente se aplicará la Condicionalidad Simple
- v. Para las infracción señalada en los números xv, xvi, xvii y xix del número precedente se aplicará la Condicionalidad Extrema.
- vi. Para las infracciones señaladas en los números i, ii, vii, xii, xiv y xviii se podrá aplicar la sanción de Suspensión Indefinida, según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
- vii. Para las infracciones señaladas en los números i, ii, vii, xii, xiv y xviii se podrá aplicar la sanción de Cancelación de Matrícula, según el contexto del caso particular en consideración a los criterios orientadores y causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
- viii. Para las infracciones señaladas en los números 1, 2, 7, 12, 14 y 18 se podrá aplicar la medida de Expulsión, según el contexto del caso particular en consideración a los criterios orientadores y a causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.

**Artículo 48. Reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar:**

En aquellos casos en que exista reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar, o que exista peligro para la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa se aplicará la sanción de expulsión o no renovación de matrícula. En virtud de ello, se podrá morigerar la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 32 en lo referido a haber señalado a los apoderados los problemas de conducta; haber advertido de la posible aplicación de sanciones y haber implementado a favor del/la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial.

**Artículo 49. Revisión medida condicionalidad.**

Aquellos/as estudiantes que hayan sido sancionados con la medida de condicionalidad y que por dicho motivo, hayan tenido que suscribir acuerdos de trabajo entre el/la estudiante/apoderado y el Colegio, se reconocerá la superación de las conductas, motivo por el cual, se revisará semestralmente la situación y se podrá levantar la medida de condicionalidad o mantenerse.

Lo anterior, quedará debidamente registrado en un documento de compromiso de condicionalidad, que deberá ser firmada por el/la estudiante y el apoderado.

# Índice sólo para este documento

## CAPITULO 9

### **Artículo 15:**

Introducción..... 1

### **Artículo 16:**

Marco general (Consideraciones generales y legales).....1

### **Artículo 17:**

Antecedentes (Definición de convivencia).....2

### **Artículo 18:**

Marco valórico de la convivencia escolar en el Colegio Almenar de Pirque .....2

### **Artículo 19:**

Definiciones Fundamentales (conflicto, violencia, registros, Equipos convivencia escolar y psicoeducativo).....3

### **Artículo 20:**

Deberes de los estudiantes (entorno, clima educativo, orden, responsabilidad y normas sociales).4

### **Artículo 21:**

Regulaciones y acuerdos para la convivencia (Fundamentos, principios y estrategias de intervención).....6

### **Artículo 22:**

Entidades que cautelan la Convivencia Escolar-Equipo de Convivencia Escolar .....12

### **Artículo 23:**

Comité de la buena convivencia escolar .....12

### **Artículo 24:**

Encargado(a) de Convivencia Escolar .....12

### **Artículo 25:**

Funcionamiento de protocolos .....12

**Artículo 26:**

Normas generales aplicables a todos los ciclos .....12

CAPITULO 10

**Artículo 27:**

Disciplina, proporcionalidad y gradualidad .....14

**Artículo 28:**

Prácticas formativas.....14

**Artículo 29:**

Debido proceso .....14

**Artículo 30:**

Procedimiento de indagación .....15

**Artículo 31:**

Procedimiento para presentar descargos y apelaciones .....16

**Artículo 32:**

Procedimiento de expulsión y/o Cancelación de Matrícula .....17

**Artículo 33:**

Criterios.....19

**Artículo 34:**

Medidas pedagógicas, reparatorias, de apoyo pedagógico o psicosocial .....19

**Artículo 35:**

Atenuantes .....22

**Artículo 36:**

Agravantes .....22

**Artículo 37:**

Proceso de acompañamiento .....23

<b>Artículo 38:</b>	
De las medidas pedagógicas, psicosociales y sanciones educativas .....	23
<b>Artículo 39:</b>	
Definición de las faltas .....	25
<b>Artículo 40:</b>	
Faltas Leves.....	25
<b>Artículo 41:</b>	
Medidas y sanciones.....	26
<b>Artículo 42:</b>	
Faltas menos graves.....	26
<b>Artículo 43:</b>	
Medidas y sanciones.....	27
<b>Artículo 44:</b>	
Faltas graves.....	28
<b>Artículo 45:</b>	
Medidas y sanciones.....	30
<b>Artículo 46:</b>	
Faltas muy graves.....	31
<b>Artículo 47:</b>	
Medidas y sanciones.....	33
<b>Artículo 48:</b>	
Reiteración en las conductas; o que una conducta afecte gravemente la convivencia escolar .....	34
<b>Artículo 49:</b>	
Revisión medida de condicionalidad.....	34